

RESOLUCIÓN No 0299

31 ENE 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional  
en cumplimiento de un fallo de tutela

LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante  
la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4850 del 17 de octubre de 2024, se efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora **ANGELA YANIZA PALACIOS CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.464.315 en el empleo identificado como Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 Perfil Psicología (Ref. 27891) asignado a la Regional Valle en el Grupo de Protección, en consecuencia, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora **VALENTINA RECAMAN GALINDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.681.504 en el empleo referido.

Que la señora **VALENTINA RECAMAN GALINDO**, interpuso acción de tutela solicitando el amparo a la estabilidad laboral reforzada derivada de su embarazo, a fin de evitar su desvinculación del ICBF.

Que en atención a la acción de tutela instaurada por la señora **VALENTINA RECAMAN GALINDO**, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de Cali - Valle del Cauca, mediante fallo del 21 de enero de 2025, ordeno:

**"SEGUNDO: ORDENAR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR - ICBF, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia: (i) reintegre a la accionante y la reubique en un cargo que ofrezca condiciones similares o mejores que las del cargo desempeñado por ella hasta su desvinculación, acorde con sus condiciones de salud actuales donde le a conocer de los cargos ofertados para lo de su posesión; (ii) la afilie a la seguridad social en pensiones, riesgos profesionales y en salud; (iii) le brinde capacitación para cumplir con las tareas de su nuevo cargo, si es el caso, y (iv) le reconozca y pague la indemnización prevista en el inciso 2º del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 y las prestaciones, los salarios y los aportes causados y dejados de percibir desde la fecha de su desvinculación(...)"

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No 0299**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional  
en cumplimiento de un fallo de tutela*

31 ENE 2025

Que sobre la obligatoriedad y cumplimiento de los fallos judiciales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 2106 de 2012<sup>1</sup> ha señalado que:

*"Una de las características esenciales de la sentencia es su carácter vinculante y definitivo, y no puede ser entendida como un acto jurídico condicionado a la aceptación o no de sus destinatarios, según la evaluación que éstos hagan de ella; tanto es así, que la jurisprudencia ha señalado en repetidas oportunidades que **ni los particulares ni las autoridades públicas pueden sustraerse del deber de acatar los fallos judiciales**, y que, en consecuencia, "en el evento de resultar equivocados o errados como puede suceder" deben agotarse oportunamente los mecanismos que "la Constitución y la ley consagran" para su discusión".*

*Empero, también ha dicho esta Sala que "el cumplimiento del fallo judicial siempre estará sujeto a que la obligación que contiene de dar, hacer o no hacer sea jurídica y físicamente posible de cumplir por parte del sujeto procesal condenado.*

*Lo anterior obedece a un criterio de razonabilidad y para evitar que se produzcan consecuencias absurdas." (Negrilla y Subraya fuera del texto original)*

Que en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, en fallo del 21 de enero de 2025, se revisaron las vacantes existentes en la planta de personal para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09, con perfil Psicología.

Que una vez realizado el análisis se encontró dentro de la planta de personal de la entidad una vacante temporal correspondiente al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09, con perfil Psicología, (Ref. 27892), asignado a la Regional Valle en el Grupo de Protección, del cual es titular la servidora pública **HEIDI MELISSA ALVAREZ VALENCIA**.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez Constitucional, es necesario efectuar el nombramiento provisional de la señora **VALENTINA RECAMAN GALINDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.681.504 en el empleo

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil – Concepto 2106 del 9 de agosto de 2012 – Rad. 2012-00048-00, Consejero Ponente Luis Fernando Álvarez Jaramillo.

RESOLUCIÓN No 0299

31 ENE 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional  
en cumplimiento de un fallo de tutela

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09, con perfil Psicología, (Ref. 27892), asignado a la Regional Valle en el Grupo de Protección, sin solución de continuidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional, procede por acto administrativo motivado, donde se invoquen argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar en provisionalidad en cumplimiento de fallo de tutela a la señora **VALENTINA RECAMAN GALINDO**, en el siguiente empleo en **vacancia temporal**, así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO
REGIONAL VALLE GRUPO DE PROTECCIÓN	1.130.681.50 4	VALENTINA RECAMAN GALINDO	PSICOLOGÍ A	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (REF. 27892)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente vinculación se efectúa sin solución de continuidad a favor de la señora **VALENTINA RECAMAN GALINDO**, de conformidad con lo resuelto por el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de Cali - Valle del Cauca.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente nombramiento provisional podrá darse por terminado una vez finalice la protección especial que dio origen al mismo, y en todo caso en cualquier momento conforme a las causales de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No 0299**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional  
en cumplimiento de un fallo de tutela*

31 ENE 2025

**PARÁGRAFO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C. a los

31 ENE 2025



**DIANA MIREYA PARRA CARDONA**

Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Asesor Secretaría General	
Proyectó	Arturo Jose Salas Garcia	Grupo Registro y Control	